



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Orden FOM/1634/2013, de 30 de agosto, por la que se aprueban las tarifas por los servicios prestados por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

---

Ministerio de Fomento  
«BOE» núm. 219, de 12 de septiembre de 2013  
Referencia: BOE-A-2013-9510

---

### TEXTO CONSOLIDADO

#### Última modificación: sin modificaciones

De acuerdo con el artículo 267 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (en adelante SASEMAR) se configura como una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Fomento. Las funciones y el régimen general de dicha entidad se rige conforme a lo previsto por el artículo 53.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y por el Real Decreto 370/1999, de 5 de marzo, de adaptación de diversas Entidades a dicha ley.

Según dispone el artículo 268 del Texto Refundido anteriormente citado, constituye el objeto de SASEMAR la prestación de los servicios públicos de salvamento de la vida humana en la mar y de prevención y lucha contra la contaminación del medio marino, la prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y de la navegación y de remolque y asistencia a buques, así como aquellos que sean complementarios de los anteriores.

A su vez, el apartado 2.h) del artículo 270 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante permite a SASEMAR facturar las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios relacionados con su objeto social, y atribuye su aprobación al Ministro de Fomento, previa propuesta del Consejo de Administración de la Entidad.

Las tarifas de SASEMAR, en la actualidad, se encuentran reguladas por la Orden FOM 1435/2007, de 14 de mayo, en aplicación del artículo 92.2.h) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

No obstante, los incrementos de los costes de los medios materiales precisos para la prestación de los servicios encomendados, así como los derivados de la legislación laboral y del precio de los combustibles, obligan a regular y a aplicar nuevas tarifas que cubran los gastos derivados de la prestación de dichos servicios en régimen de concurrencia de mercado.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 268 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece la posibilidad de que la Administración marítima encomiende a SASEMAR la adopción de medidas preventivas tendentes a evitar la contaminación del medio marino, así como la realización de las operaciones de limpieza pertinentes una vez producida aquélla.

La realización de dichas operaciones implica unos gastos que se han de cubrir mediante la aplicación de las correspondientes tarifas por las actividades anteriormente reseñadas,

cuya aprobación corresponde al Ministro de Fomento, de acuerdo con el artículo 270.2. h) del citado Texto Refundido.

En relación con este último supuesto, cabe también que la petición para las operaciones referidas en el ámbito de la contaminación del medio marino, pueda provenir de otras Administraciones Públicas distintas de la Administración marítima o de particulares interesados, siendo necesario también en este caso cubrir los costes derivados de la realización de las operaciones.

El conjunto de circunstancias descritas obliga a dictar una nueva orden ministerial por la que se regulen las tarifas por la prestación de los servicios que presta SASEMAR, en sustitución de la Orden FOM 1435/2007, de 14 de mayo, que se deroga.

El Consejo de Administración de SASEMAR, en su reunión del día 22 de febrero de 2013, aprobó la propuesta de las nuevas tarifas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 270.2.h) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. La citada propuesta es objeto de aprobación por la Ministra de Fomento mediante esta orden ministerial.

En la tramitación de esta orden se ha procedido a dar audiencia a los interlocutores sociales interesados, así mismo se ha recabado informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta orden se dicta al amparo de las competencias que al Estado confiere el artículo 149.1.20.<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de marina mercante.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.** *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la aprobación de las tarifas que corresponde percibir a SASEMAR como contraprestación por la realización de los servicios que constituyen el objeto social de la Entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 268 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

**Artículo 2.** *Actividades excluidas.*

Quedan excluidas de lo dispuesto en esta orden las contraprestaciones derivadas de las actividades desarrolladas por SASEMAR consistentes en:

- Las actuaciones que constituyan prestación del servicio público de salvamento de la vida humana en la mar.
- Las actividades de control y ayuda al tráfico marítimo en las áreas marítimas sometidas a especial regulación y en las zonas cubiertas por dispositivos de separación del tráfico marítimo.
- Las actividades de apoyo y asesoramiento a la Administración marítima y a otras Administraciones Públicas.
- Las operaciones de salvamento de bienes que se rigen de acuerdo con lo establecido por el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo de 1989 y por la Ley 60/1992, de 24 de diciembre, sobre auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas, así como por cualquier otra norma del mismo rango que sustituya a las citadas.
- Las actividades de formación, docencia, ensayos y homologación delegadas por la Administración marítima, que se regirán por la legislación que le sea de aplicación.

**Artículo 3.** *Actividades encomendadas en materia de contaminación.*

Cuando, conforme a lo previsto por el artículo 268.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Administración marítima encomiende a SASEMAR la adopción de medidas preventivas, tendentes a evitar o minimizar la contaminación del medio marino, así como la realización de operaciones de limpieza una vez producida aquélla, o cualquier otro servicio derivado de un accidente o incidente marítimo, SASEMAR reclamará del responsable del siniestro el pago de los costes y gastos en los que hubiera incurrido.

En dichos costes y gastos se incluirán los relativos a la utilización de las distintas unidades aéreas, marítimas, equipos, vehículos y otros medios materiales empleados, así

como los del personal especializado propio de la Sociedad o contratados por ésta que se desplieguen en cada operación.

Asimismo, dichos costes y gastos comprenderán, entre otros, los originados por la prestación de actividades, tales como:

- La ejecución de las medidas preventivas, de las medidas de evitación de nuevos daños, y de las medidas reparadoras y los de evaluación de los daños medioambientales ya producidos.
- Los dirigidos a evaluar y establecer las opciones de acción posible, y los necesarios para elegir la opción más adecuada.
- Los derivados de la recopilación de documentación o datos precisos para el ejercicio de las actividades encomendadas.
- Los que impliquen el seguimiento y ejecución de las acciones realizadas.
- Los costes administrativos jurídicos y de materiales y técnicas necesarios para el ejercicio de las actividades citadas.

La determinación de los costes y gastos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el anexo I de esta orden.

**Artículo 4.** *Operaciones en el ámbito de la contaminación marítima a requerimiento de terceros.*

Cuando las operaciones de prevención y lucha contra la contaminación del medio marino se realicen a petición de terceros interesados, ya sean éstos Administraciones Públicas distintas de la Administración marítima o particulares, los costes y gastos a los que dichas operaciones dieran lugar serán los contemplados en el artículo 3 y en el anexo I de esta orden.

**Artículo 5.** *Otras actividades solicitadas por interesados.*

Las actividades realizadas por SASEMAR a solicitud de los interesados, no contempladas en los artículos 2, 3 y 4 de esta orden, pero incluidas en el objeto social de la Entidad, darán lugar al pago del importe de las tarifas recogidas en el anexo II de esta orden.

**Artículo 6.** *Aceptación de los servicios.*

La aceptación de los servicios objeto del artículo anterior presupone la conformidad de los peticionarios con las tarifas reguladas en esta orden.

**Artículo 7.** *Tiempo de servicio.*

Para calcular el importe por la utilización de los medios materiales y personales de SASEMAR, el tiempo de servicio se computará desde el momento en que las unidades de SASEMAR salgan de su base hasta el regreso a la misma, una vez realizadas las operaciones.

Los servicios cancelados por decisión del peticionario, una vez que se hubiera iniciado su prestación, serán abonados de acuerdo con el tiempo invertido desde el comienzo de su prestación hasta el retorno de los medios a su base.

En el caso de que la prestación se realice en un puerto, el receptor de la misma estará sujeto al cumplimiento de las normas y al pago de las tarifas establecidas por la administración portuaria correspondiente.

**Artículo 8.** *Plazo para el pago.*

El plazo para el pago de las tarifas correspondientes será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de la obligación del pago.

En caso de que no se realizara el pago en dicho plazo, se añadirán a la cantidad principal los intereses de demora que correspondan.

En todo caso SASEMAR ejercerá las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones.

**Artículo 9. Publicidad.**

En los centros e instalaciones de las Capitanías Marítimas, de los Distritos Marítimos y de SASEMAR se exhibirá para su consulta al menos una copia de esta orden, incluidos sus anexos.

**Artículo 10. Legislación tributaria.**

Los importes resultantes de lo dispuesto en esta orden estarán sujetos al cumplimiento de la legislación tributaria aplicable.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden FOM 1435/2007, de 14 de mayo, por la que se aprueban las tarifas por los servicios prestados por la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo establecido en esta orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2013.–La Ministra de Fomento, Ana María Pastor Julián.

**ANEXO I**

**Relación de costes y gastos susceptibles de reclamación por SASEMAR  
derivados de prevención y lucha contra la contaminación del medio marino**

Los costes y gastos a los que se refiere el artículo 268.4 de Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se calcularán siguiendo la siguiente fórmula:

$$I = \sum CU + \sum CE + \sum OG$$

•  $\sum CU$ = Coste del personal y unidades participantes. El coste total del personal y unidades se calculará sumando los costes de cada una de las unidades y personal participantes. El coste de cada unidad/personal se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$CU = C \times t$$

Donde:

CU= Coste de una unidad por la participación en una operación.

C= Coste unitario de la unidad correspondiente. El valor de C se determina en la siguiente tabla. En el valor de C de unidades marítimas y aéreas queda incluido el combustible así como la tripulación habitual correspondiente:

Unidad	Valor de C	ud
Helicóptero	8.334	€/hora.
Avión	5.876	€/hora.
Buque Polivalente 80 m de eslora	2.026	€/hora.
Buque Polivalente 56 m de eslora	879	€/hora.
Resto Remolcadores y Guardamares	749	€/hora.
Salvamares de 15 y 21 m de eslora	350	€/hora.
Personal Técnico	956	€/día.
Buzo	908	€/día.
Mecánico	502	€/día.
Camión	679	€/día.
Todoterreno	199	€/día.

t= tiempo empleado en el servicio.

•  $\sum CE$ : Coste de equipos movilizados. Respecto a los equipos de lucha contra la contaminación utilizados durante una operación, el importe ascenderá a la suma de los costes de la totalidad de equipos movilizados. El importe a cobrar por cada equipo se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$CE = \sum(C1 \times t1) + \sum(C2 \times t2) + \sum(C3)$$

Donde:

CE= Coste de cada equipo movilizado.

C1= Coste del equipo en uso. El valor de este coste se especifica en tabla adjunta. Se aplicará este coste durante los días que el equipo esté siendo utilizado.

t1= Número de días en los que el equipo está en uso.

C2= Coste del equipo en stand by. El valor de este coste se especifica en tabla adjunta. Se aplicará durante todo el periodo de movilización exceptuando los días en los que el equipo haya sido utilizado. Los tiempos de transporte y limpieza serán incluidos como stand by. El periodo de movilización imputable comprende desde que el equipo sale de su base hasta su regreso a la misma en el mismo estado en que salió.

En el supuesto de deterioro o avería del equipo deberá incrementarse el coste del equipo con el de la correspondiente reparación o nueva adquisición.

t2= Número de días en los que el equipo está en stand by.

C3= Coste del equipo consumido. El valor de este coste se especifica en tabla adjunta. Se aplicará cuando sea necesaria la reposición del equipo, bien porque sea un consumible que se haya utilizado, bien porque el equipo se haya deteriorado en la operación y la reparación no sea factible. En este caso, el precio de adquisición se añadirá a los costes generados durante usos anteriores, siempre y cuando el coste total del equipo no exceda el 150% del valor de adquisición.

El listado actualizado de equipos con sus importes podrá ser consultado en la página web de Salvamento Marítimo.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

ID TIPO	TIPO	MODELO	UD MEDIDA	COSTE DIARIO POR EQUIPO EN FUNCIÓN DE SU ESTADO (€/Día)		
				C1	C2	C3
BARRERA	SELLADORA	CANFLEX	METROS	26,73 €	13,37 €	400,95 €
BARRERA	SELLADORA	REY CAU selladora	METROS	16,83 €	8,42 €	252,45 €
BARRERA	SELLADORA	TEXA BOOM SELLADORA	METROS	16,83 €	8,42 €	252,45 €
BARRERA	SELLADORA	TULANBOOM selladora	METROS	32,67 €	16,34 €	490,05 €
BARRERA	SELLADORA	VIKOMAN SHORE GUARDIAN 550	METROS	7,52 €	3,76 €	112,86 €
BARRERA	PORTUARIA	AERA ZUR SUR BALEAR 323	METROS	20,86 €	10,43 €	312,84 €
BARRERA	PORTUARIA	MARKLEEN Z 750	METROS	7,79 €	3,89 €	116,82 €
BARRERA	PORTUARIA	MARKLEEN A 600/ A 500	METROS	3,63 €	1,82 €	54,45 €
BARRERA	PORTUARIA	MARKLEEN C 500 HD	METROS	3,30 €	1,65 €	49,50 €
BARRERA	PORTUARIA	MARKLEEN P 700 HD	METROS	6,14 €	3,07 €	92,07 €
BARRERA	PORTUARIA	NOFI Boom Bag 250	METROS	10,56 €	5,28 €	158,40 €
BARRERA	PORTUARIA	NOFI 250	METROS	5,74 €	2,87 €	86,13 €
BARRERA	PORTUARIA	NOFI 350	METROS	16,50 €	8,25 €	247,50 €
BARRERA	PORTUARIA	STATOIL flotadores rígidos	METROS	9,57 €	4,79 €	143,55 €
BARRERA	PORTUARIA	TATE 100	METROS	11,29 €	5,64 €	169,29 €
BARRERA	PORTUARIA	TROIL BOOM GP 1100	METROS	5,35 €	2,67 €	80,19 €
BARRERA	PORTUARIA	TROIL BOOM GP 750	METROS	5,35 €	2,67 €	80,19 €
BARRERA	PORTUARIA	VIKOMA PORT SENTINEL	METROS	3,96 €	1,98 €	59,40 €
BARRERA	PORTUARIA	VIKOMA SEA SENTINEL 550	METROS	4,16 €	2,08 €	62,37 €
BARRERA	PORTUARIA	VIKOMA SEA SENTINEL 750	METROS	4,16 €	2,08 €	62,37 €
BARRERA	COSTERA	AIR FLEX150S	METROS	5,64 €	2,82 €	169,29 €
BARRERA	COSTERA	EXPANDI 4300	METROS	13,66 €	6,83 €	409,86 €
BARRERA	COSTERA	FLEXY SYMMETRIC 1100	METROS	2,67 €	1,34 €	80,19 €
BARRERA	COSTERA	KELTIMER con carretel de despliegue	METROS	13,20 €	6,60 €	396,00 €
BARRERA	COSTERA	LAMOR 1200 HOB	METROS	10,49 €	5,25 €	314,82 €
BARRERA	COSTERA	MARKLEEN Z 1100 HD / Z 1000/ TULAMBOON Z 100/ NOFI 440/	METROS	5,64 €	2,82 €	169,29 €
BARRERA	COSTERA	NRC OIL STOP Offshore	METROS	13,37 €	6,68 €	400,95 €
BARRERA	COSTERA	REY CAU 450	METROS	4,29 €	2,15 €	128,70 €
BARRERA	COSTERA	RO BOOM 1500	METROS	19,14 €	9,57 €	574,20 €
BARRERA	COSTERA	VIKOMA HI SPRINT 950	METROS	12,44 €	6,22 €	373,23 €
BARRERA	COSTERA	VIKOMA SEA SENTINEL 950	METROS	10,13 €	5,07 €	303,93 €
BARRERA	OCEÁNICA	LAMOR 1500 HOB	METROS	7,00 €	3,50 €	314,82 €
BARRERA	OCEÁNICA	NOFI 800 S	METROS	11,31 €	5,65 €	508,86 €
BARRERA	OCEÁNICA	RO BOOM 2000	METROS	12,76 €	6,38 €	574,20 €
BARRERA	OCEÁNICA	SEA SENTRY II 23/44	METROS	14,94 €	7,47 €	672,21 €
BARRERA	OCEÁNICA	SEA SENTRY II USS 42 HB	METROS	14,94 €	7,47 €	672,21 €
BARRERA	OCEÁNICA	UNBOOM S 650	METROS	15,31 €	7,66 €	689,04 €
BARRERA	OCEÁNICA	UNBOOM NO 80 HD	METROS	15,31 €	7,66 €	689,04 €
BARRERA	OCEÁNICA	UNBOOM NO 800 R con carretel	METROS	33,18 €	16,59 €	1.492,92 €
BARRERA	CERCO	NOFI CURREN BUSTER 600	UNIDADES	5.167,80 €	2.583,90 €	155.034,00 €
BARRERA	CERCO	NOFI OCEAN BUSTER1000	UNIDADES	11.943,36 €	5.971,68 €	358.300,80 €
BARRERA	CERCO	NOFI VEE SWEEP	UNIDADES	4.455,00 €	2.227,50 €	133.650,00 €
BARRERA	CERCO	RO-SWEEP-2000	UNIDADES	4.675,74 €	2.337,87 €	140.272,11 €
SKIMMERS	VERTEDERO	DESM 250 con Pow er Pack 1	UNIDADES	530,11 €	265,06 €	47.710,08 €
SKIMMERS	VERTEDERO	FOLEX TDS 150 COAST	UNIDADES	218,00 €	109,00 €	19.620,41 €
SKIMMERS	VERTEDERO	FOLEX TDS 200 SEA	UNIDADES	317,98 €	158,99 €	28.618,13 €
SKIMMERS	VERTEDERO	FOLEX TDS 250 OCEAN	UNIDADES	395,24 €	197,62 €	35.571,69 €
SKIMMERS	CEPILLOS	LAMOR MINIMAX 10	UNIDADES	395,24 €	197,62 €	35.571,69 €
SKIMMERS	CEPILLOS	LAMOR MINIMAX 30, con bomba DOP 160	UNIDADES	354,73 €	177,36 €	31.925,52 €
SKIMMERS	CEPILLOS	LAMOR MINIMAX 30, con bomba Folex TDS 150	UNIDADES	367,36 €	183,68 €	33.062,44 €
SKIMMERS	CEPILLOS	LAMOR MINIMAX 60	UNIDADES	484,31 €	242,15 €	43.587,72 €
SKIMMERS	CEPILLOS	LORY LMS 30	UNIDADES	134,75 €	67,38 €	12.127,50 €
SKIMMERS	CEPILLOS	MARKLEEN BS 20 sin bomba	UNIDADES	152,60 €	76,30 €	13.734,27 €
SKIMMERS	DISCOS	MARKLEEN TDKS 20	UNIDADES	101,62 €	50,81 €	9.145,86 €
SKIMMERS	DISCOS	MARKLEEN TDKS 40	UNIDADES	246,64 €	123,32 €	22.197,42 €
SKIMMERS	DISCOS	MARKLEEN TDKS 60	UNIDADES	246,64 €	123,32 €	22.197,42 €
SKIMMERS	DISCOS	VIKOMA KOMARA 12k MK II con UNIDAD DE POTENCIA	UNIDADES	185,11 €	92,55 €	16.659,72 €
SKIMMERS	DISCOS	VIKOMA SEASKIMMER 50	UNIDADES	309,93 €	154,96 €	27.893,25 €
BOMBAS	HIDRAULICAS	FOLEX TDS 150	UNIDADES	149,48 €	74,74 €	13.453,51 €
BOMBAS	HIDRAULICAS	FOLEX TDS 200 con carcasa de descarga	UNIDADES	335,33 €	167,67 €	30.179,95 €
BOMBAS	HIDRAULICAS	FOLEX TDS 250 con carcasa de descarga	UNIDADES	335,33 €	167,67 €	30.179,95 €
BOMBAS	HIDRAULICAS	VOGEL SUNG lóbulos V100- 90 QHD 30m3 x 3"	UNIDADES	52,05 €	26,03 €	4.684,68 €
BOMBAS	HIDRAULICAS	VOGEL SUNG lóbulos VX 136/210 60m3 x 6"	UNIDADES	113,37 €	56,69 €	10.203,53 €
BOMBAS	HIDRAULICAS	DESM 250 140 m3	UNIDADES	335,33 €	167,67 €	30.179,95 €
BOMBAS	NELUMATICAS	SAND PIPER 1"	UNIDADES	13,30 €	6,65 €	1.196,63 €
BOMBAS	NELUMATICAS	SAND PIPER 2"	UNIDADES	14,79 €	7,39 €	1.330,88 €
BOMBAS	NELUMATICAS	SAND PIPER 3"	UNIDADES	27,83 €	13,91 €	2.504,55 €
BOMBAS	GASOLINA	ROBIN SUBARU PTG 205	UNIDADES	8,42 €	4,21 €	757,94 €
BOMBAS	GASOLINA	GEOTEC 2,2 Kw.	UNIDADES	19,65 €	9,83 €	1.768,83 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	CENTRAL BARRERA EXPANDI Diesel Eléctrica 7kw	UNIDADES	132,70 €	66,35 €	11.943,36 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	DESM 5,2 Kw. con soplador	UNIDADES	160,58 €	80,29 €	14.452,61 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	DESM DESTROIL DFPS 26 Mk 5, 26 Kw.	UNIDADES	46,28 €	23,14 €	4.164,93 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	DESM RO-BOOM PP 10 Kw. con soplador	UNIDADES	187,00 €	93,50 €	16.830,00 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	DESM RO-BOOM PP 10 Kw. con soplador y ruedas	UNIDADES	210,91 €	105,46 €	18.982,26 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	DESM RO-BOOM PP para RO-SKIN multiusos	UNIDADES	115,70 €	57,85 €	10.412,82 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	DESM RO-CLEAN PP 10 Kw.	UNIDADES	167,64 €	83,82 €	15.087,60 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	FOLEX DH 20 E 20 Kw.	UNIDADES	234,02 €	117,01 €	21.061,66 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	FOLEX DH 30 E 30 Kw.	UNIDADES	298,58 €	149,29 €	26.872,56 €
UNIDADES DE POTENCIA	MAYOR 30Kw	FOLEX DH 32 E 32 Kw.	UNIDADES	398,18 €	199,09 €	35.835,82 €
UNIDADES DE POTENCIA	MAYOR 30Kw	FOLEX DH 45 E 45 Kw.	UNIDADES	508,23 €	254,12 €	45.740,77 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	LAMOR LPP 12 12 Kw.	UNIDADES	183,74 €	91,87 €	16.536,96 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	LAMOR LPP 20 L 21 Kw.	UNIDADES	234,02 €	117,01 €	21.061,66 €
UNIDADES DE POTENCIA	MAYOR 30Kw	LAMOR LPP 30 DT1 32 Kw.	UNIDADES	286,46 €	143,23 €	25.781,58 €
UNIDADES DE POTENCIA	MAYOR 30Kw	LAMOR LPP 50 D 53 Kw.	UNIDADES	419,10 €	209,55 €	37.719,00 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	LAMOR LPP 7 Ha/B8 7 Kw.	UNIDADES	132,70 €	66,35 €	11.943,36 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	LORI LMS 30	UNIDADES	228,73 €	114,37 €	20.586,06 €
UNIDADES DE POTENCIA	MAYOR 30Kw	MARKLEEN DHPF 85 Kw.	UNIDADES	459,36 €	229,68 €	41.342,40 €
UNIDADES DE POTENCIA	MAYOR 30Kw	MARKLEEN DHPF 18 Kw.	UNIDADES	100,42 €	50,21 €	9.037,71 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	MARKLEEN DHPF 25 Kw.	UNIDADES	228,73 €	114,37 €	20.586,06 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	MARKLEEN DHPF 5,5 Kw arranque manual	UNIDADES	63,86 €	31,93 €	5.747,51 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	MARKLEEN DHPF 5,5 Kw arranque eléctrico	UNIDADES	68,90 €	34,45 €	6.201,36 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	MARKLEEN DHPF 7,5 Kw.	UNIDADES	76,96 €	38,48 €	6.926,83 €
UNIDADES DE POTENCIA	MAYOR 30Kw	MARKLEEN DHPF 90 Kw.	UNIDADES	419,80 €	209,90 €	37.782,36 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	MARKLEEN DHPF 10 Kw. eléctrico	UNIDADES	167,64 €	83,82 €	15.087,60 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	MARKLEEN J 27 Combi 27 Kw. con bomba lóbulos	UNIDADES	133,66 €	66,83 €	12.029,49 €
UNIDADES DE POTENCIA	MENOR 15 Kw	VIKOMA PP7,5 KW. eléctrico	UNIDADES	132,70 €	66,35 €	11.943,36 €
UNIDADES DE POTENCIA	ENTRE 15-30Kw	VIKOMA SEA 50- 30 Kw.	UNIDADES	286,46 €	143,23 €	25.781,58 €

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

ID TIPO	TIPO	MODELO	UD MEDIDA	COSTE DIARIO POR EQUIPO EN FUNCIÓN DE SU ESTADO (€/Día)		
				C1	C2	C3
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 1/4"	Nº TRAMOS	3,17 €	1,58 €	95,04 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 3/8"	METROS	0,17 €	0,08 €	2,49 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 1/2"	Nº TRAMOS	3,32 €	1,66 €	99,59 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 1/2"	METROS	0,19 €	0,10 €	2,87 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 1/2"	Nº TRAMOS	4,00 €	2,00 €	120,13 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 3/4"	METROS	0,22 €	0,11 €	3,33 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 3/4"	Nº TRAMOS	6,21 €	3,10 €	186,23 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 1"	METROS	0,34 €	0,17 €	5,10 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	LATIGULLOS	Latiguillos hidráulicos de 1"	Nº TRAMOS	13,96 €	6,98 €	418,92 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 2"	METROS	0,50 €	0,25 €	7,57 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 2"	Nº TRAMOS	0,53 €	0,27 €	15,94 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 3"	METROS	0,43 €	0,21 €	6,38 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 3"	Nº TRAMOS	0,98 €	0,49 €	29,47 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 4"	METROS	0,64 €	0,32 €	9,54 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 4"	Nº TRAMOS	1,54 €	0,77 €	46,08 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 6"	METROS	0,86 €	0,43 €	12,95 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera flexible Oroflex con conexiones Camlock 6"	Nº TRAMOS	3,16 €	1,58 €	94,72 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	FLEXIBLE	Manguera rígida conexiones Camlock 2"	METROS	1,58 €	0,79 €	23,71 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera rígida conexiones Camlock 2"	Nº TRAMOS	0,55 €	0,27 €	16,39 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	FLEXIBLE	Manguera rígida conexiones Camlock 3"	METROS	0,41 €	0,21 €	6,20 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera rígida conexiones Camlock 3"	Nº TRAMOS	0,86 €	0,43 €	25,72 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	FLEXIBLE	Manguera rígida conexiones Camlock 6"	METROS	0,70 €	0,35 €	10,50 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera rígida conexiones Camlock 6"	Nº TRAMOS	9,57 €	4,79 €	287,19 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	FLEXIBLE	Manguera rígida ryltec 2200/150x170 6" (negra super reforzada)	METROS	5,11 €	2,56 €	76,69 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera rígida ryltec 2200/150x170 6" (negra super reforzada)	Nº TRAMOS	9,57 €	4,79 €	287,10 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	FLEXIBLE	Manguera aspiración/descarga H/C DN 75 Camlock 3"	METROS	6,51 €	3,26 €	97,71 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera aspiración/descarga H/C DN 75 Camlock 3"	Nº TRAMOS	2,25 €	1,13 €	33,76 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera aspiración/descarga H/C DN 100 Camlock 4"	Nº TRAMOS	4,33 €	2,17 €	65,02 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera aspiración/descarga H/C DN 150 Camlock 6"	Nº TRAMOS	11,33 €	5,67 €	169,96 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera neumática 3/4" conexión rápida	Nº TRAMOS	1,00 €	0,50 €	15,05 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	Manguera neumática 1" conexión rápida	Nº TRAMOS	1,19 €	0,59 €	17,80 €
LATIGULLOS Y MANGUERAS	MANGUERAS	MANGUERA NEUMÁTICA 3/4" (tramos de 20 m) con acoples expres	Nº TRAMOS	2,25 €	1,13 €	33,80 €
ABSORBENTES	SACO POMPOM	Saco Pom Pom absorbente sin atar	BOLSA		0,46 €	82,68 €
ABSORBENTES	SACO POMPOM	Saco Pom Pom absorbente atado (15 m)	BOLSA		0,60 €	108,52 €
ABSORBENTES	BARRERA ABS.	Barrera Ecosorb 20/5 sin faldón	BIGBAG		2,28 €	406,79 €
ABSORBENTES	BARRERA ABS.	Barrera Ecosorb 20/15 sin faldón	BIGBAG		2,13 €	384,22 €
ABSORBENTES	BARRERA ABS.	Barrera Ecosorb 20/15 con faldón	BIGBAG		2,82 €	508,17 €
ABSORBENTES	BARRERA ABS.	Barrera Ecosorb 10/3,5	BIGBAG		0,39 €	70,68 €
ABSORBENTES	BARRERA ABS.	Barrera Ecosorb 20/25	BIGBAG		1,30 €	234,12 €
ABSORBENTES	BARRERA ABS.	Barrera Ecosorb 20/12,5 con faldón	BIGBAG		2,45 €	441,18 €
ABSORBENTES	BARRERA ABS.	Barrera Ecosorb 20/12,5 sin faldón	BIGBAG		1,65 €	297,00 €
ABSORBENTES	ROLLO	Rollo paño Ecosorb OR-Roll 450 (44m x 50 cm.)	ROLLO		0,37 €	66,96 €
ABSORBENTES	ROLLO	Rollo paño Ecosorb OR-Roll 4100 (44m x 100 cm.)	ROLLO		0,62 €	111,66 €
ABSORBENTES	PAÑO	Paño con cabo Microsorb SH15R (0,47 x 15 m)	ROLLO		0,62 €	111,66 €
ABSORBENTES	PAÑO	Paño OR-Mat 2 (200pcs - 40x50-200 gr./m2)	BOLSA		0,67 €	121,47 €
ABSORBENTES	PAÑO	Paño OR-Mat 4 (100pcs - 40x50-400 gr./m2)	BOLSA		0,62 €	111,66 €
FONDEOS	ANCLAS	EQUIPOS DE FONDEO CON ANCLAS DE 13 KG	UNIDADES	23,76 €	11,88 €	356,40 €
FONDEOS	ANCLAS	EQUIPOS DE FONDEO CON ANCLAS DE 20 KG	UNIDADES	39,60 €	19,80 €	594,00 €
FONDEOS	ANCLAS	EQUIPOS DE FONDEO CON ANCLAS DE 35 KG	UNIDADES	66,00 €	33,00 €	990,00 €
FONDEOS	ANCLAS	EQUIPOS DE FONDEO CON ANCLAS DE 50 KG	UNIDADES	80,92 €	40,46 €	1.213,74 €
FONDEOS	ANCLAS	ANCLAS DE 80 KG	UNIDADES	26,40 €	13,20 €	396,00 €
EQUIPOS VARIOS	COMPRESORES	Compresor diesel - A1. Chaves	UNIDADES	129,12 €	64,56 €	11.620,62 €
EQUIPOS VARIOS	COMPRESORES	Compresor hidráulico	UNIDADES	21,18 €	10,59 €	1.905,75 €
EQUIPOS VARIOS	COMPRESORES	Compresor alta carga Bauer	UNIDADES	66,11 €	33,06 €	5.949,90 €
EQUIPOS VARIOS	EQUIPOS LANCHAS	Embarcación semirígida con motor	UNIDADES	51,11 €	25,56 €	9.200,00 €
EQUIPOS VARIOS	OTROS	Cañón calor	UNIDADES	4,90 €	2,45 €	440,55 €
EQUIPOS VARIOS	OTROS	ANALIZADOR HIDROCARBUROS	UNIDADES	77,89 €	38,95 €	7.010,19 €
EQUIPOS VARIOS	OTROS	Maquina limpieza barreras Lamor	UNIDADES	323,82 €		116.575,47 €
EQUIPOS VARIOS	OTROS	Depuradoras de Células coalescentes	UNIDADES	52,18 €	26,09 €	4.696,56 €
EQUIPOS VARIOS	ROV	ROV SEABOTIX	UNIDADES	410,51 €	205,26 €	36.946,00 €
EQUIPOS VARIOS	ROV	ROV SUBATLANTIC	UNIDADES	9.240,56 €	4.620,28 €	1.663.300,00 €
EQUIPOS VARIOS	GLOBOS ELEVACION	GLOBO CERRADO 2TN GC -2	UNIDADES	38,28 €	19,14 €	574,20 €
EQUIPOS VARIOS	GLOBOS ELEVACION	GLOBO CERRADO 3TN GC -3	UNIDADES	68,34 €	34,17 €	1.025,17 €
EQUIPOS VARIOS	GLOBOS ELEVACION	GLOBO CERRADO 6TN GC -6	UNIDADES	127,86 €	63,93 €	1.917,83 €
EQUIPOS VARIOS	GLOBOS ELEVACION	GLOBO ABIERTO 2TN GC -2	UNIDADES	32,16 €	16,08 €	482,33 €
EQUIPOS VARIOS	GLOBOS ELEVACION	GLOBO ABIERTO 3TN GC -3	UNIDADES	42,87 €	21,44 €	643,10 €
EQUIPOS VARIOS	GLOBOS ELEVACION	GLOBO ABIERTO 6TN GC -6	UNIDADES	66,61 €	33,30 €	999,11 €
EQUIPOS VARIOS	OTROS	CAMPANA DE BUCEO	UNIDADES	3.463,06 €	1.731,53 €	623.350,00 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUES	Easy Tank, 10 m3	UNIDADES	99,15 €	49,58 €	4.461,93 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUES	Fast Tank 10 m3	UNIDADES	112,55 €	56,28 €	5.064,84 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUES	Fast Tank 7,5 m3	UNIDADES	95,44 €	47,72 €	4.294,62 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUES	Tanques flotantes	UNIDADES	219,56 €	109,78 €	9.880,20 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUES	Tanque Simop	UNIDADES	57,86 €	28,93 €	2.603,70 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUES	Tanque paletizado 1 m3	UNIDADES	1,14 €	0,57 €	51,48 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	BAGS	Boisa Big Bag BB600	UNIDADES		0,24 €	21,78 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	BAGS	Oil Bag 1 m3	UNIDADES		1,63 €	146,52 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	JAULAS	Jaula metálica estiba 1085x1400	UNIDADES	7,44 €	3,72 €	669,78 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	JAULAS	Jaula metálica estiba 2170x1400	UNIDADES	8,48 €	4,24 €	763,62 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CARRRETELES	BR-5	UNIDADES	96,98 €	48,49 €	8.727,84 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CARRRETELES	BR-6	UNIDADES	167,20 €	83,60 €	15.048,00 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CARRRETELES	BR-16	UNIDADES	167,20 €	83,60 €	15.048,00 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CARRRETELES	BR-10	UNIDADES	176,41 €	88,20 €	15.876,63 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CARRRETELES	RO_CLEAN	UNIDADES	96,98 €	48,49 €	8.727,84 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CARRRETELES	CARRRETEL V KOMA	UNIDADES	96,98 €	48,49 €	8.727,84 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CARRRETELES	CARRRETEL LAMOR	UNIDADES	96,98 €	48,49 €	8.727,84 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CONTENEDORES	CONT 20 pies	UNIDADES	38,23 €	19,11 €	3.440,25 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CONTENEDORES	CONT 10 pies	UNIDADES	34,10 €	17,05 €	3.069,00 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CONTENEDORES	CONT 8 pies	UNIDADES	26,40 €	13,20 €	2.376,00 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	CAJAS	CAJA FONDEO	UNIDADES	2,22 €	1,11 €	199,49 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUE SEPARADOR	Tanque separador Agua/Hidrocarburos	UNIDADES	56,79 €	28,40 €	5.111,37 €
ALMACENAJE Y ESTIBA	TANQUE SEPARADOR	Tanque filtro para hidrocarburos	UNIDADES	42,85 €	21,42 €	3.856,05 €
VEHICULOS	TRANSPALETES	Transpaleta de 1tons	UNIDADES		1,45 €	
VEHICULOS	TRANSPALETES	Transpaleta de 2,5 tons	UNIDADES		3,30 €	
VEHICULOS	CARRRETILLA	Carretilla elevadora 1,2 tons	UNIDADES		54,30 €	
VEHICULOS	EQUIPOS ELEVACION	Carretilla elevadora 2 tons	UNIDADES		113,43 €	
VEHICULOS	EQUIPOS ELEVACION	Carretilla elevadora 3,5 tons	UNIDADES		209,08 €	
VEHICULOS	EQUIPOS ELEVACION	Carretilla elevadora 13,5 tons	UNIDADES		321,75 €	
VEHICULOS	EQUIPOS ELEVACION	Carretilla elevadora 15 tons	UNIDADES		302,50 €	
VEHICULOS	VEHICULOS	Camión/grúa con remolque	UNIDADES		610,00 €	
VEHICULOS	VEHICULOS	Todoterreno	UNIDADES		179,00 €	

•  $\sum OG$ = Otros gastos. Serán calculados conforme a su precio de adquisición por SASEMAR, según factura que se adjuntará a toda reclamación. Estos gastos serán, entre otros, gastos de asesoría jurídica, gastos legales, compra u alquiler de material y equipos, asesoría técnica, alquiler de vehículos y gastos de viaje.

En el caso de que se haya realizado un análisis de muestras el coste será el siguiente:

Coste por análisis de muestras: 388€/análisis.

## ANEXO II

### Tarifas por los servicios prestados por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)

El importe de la presente contraprestación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$I = \sum (T \times t \times B \times S)$$

Donde:

I= Importe de la contraprestación. En el caso de que intervenga más de una unidad, el importe de la contraprestación corresponderá a la suma de los importes de las n unidades participantes.

T= Tarifa unitaria de la unidad que realiza el servicio. En función de la unidad, el importe será el que corresponda en base a la tabla que se indica a continuación. En el valor de T de unidades marítimas y aéreas queda incluido el combustible así como la tripulación habitual correspondiente.

Unidad	Valor de T
Helicóptero	8.334 €/hora.
Avión	5.876 €/hora.
Buque Polivalente 80 m de eslora	2.026 €/hora.
Buque Polivalente 56 m de eslora	879 €/hora.
Resto Remolcadores y Guardamares	749 €/hora.
Salvamares de 15 y 21 m de eslora	350 €/hora.

En los siguientes casos, el valor de T no superará el valor que se indica a continuación:

Casos	Valor máximo de T
Remolque de embarcaciones menores de 20 m de eslora	350 €/hora.
Remolque de embarcaciones entre 20 y 30 m de eslora	749 €/hora.

t: tiempo empleado en el servicio, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7 sobre tiempos de servicio.

B: Coeficiente corrector. El valor de B será el que le corresponda según la siguiente tabla:

Casos	Valor B
Evacuaciones médicas realizadas por un helicóptero.	0,5
Asistencias a buques de bandera española registrados en las listas 3.ª y 4.ª del registro marítimo español y buques de similares características que arboven pabellón de países miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo (buques destinados a la captura y extracción con fines comerciales de pescado y otros recursos marinos vivos y embarcaciones auxiliares de pesca, de explotaciones de acuicultura y artefactos dedicados al cultivo o estabulación de especies marinas).	0,7
Resto de casos.	1

En caso de coincidir en una misma asistencia más de una opción, se aplicará el coeficiente corrector de menor valor.

S: Ajuste progresivo de tarifas. El valor de S será el indicado a continuación, según la fecha de realización del servicio:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Año de realización del servicio	Valor de S
2013	0.8
2014	0.9
2015 y años sucesivos	1

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.